

Expediente Número: ITAIP/DJC/UAI/SAIP/004/2008

Asunto: **Acuerdo de Inexistencia de Información**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO; A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

VISTO lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Con fecha tres de diciembre de 2008, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información presentada por JOSÉ MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ, mediante el cual solicitó la información siguiente: "*Versión electrónica de los oficios que han hecho llegar los sujetos obligados al instituto en respuesta al señalamiento del incumplimiento de sus obligaciones de transparencia, resultantes del monitoreo de portales realizado por parte del mismo Instituto*"; por lo que con fundamento en los artículos 38, 39 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 42 del Reglamento de la citada Ley, se admitió a trámite la *SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA* planteada, en consecuencia se formó el expediente respectivo y con fundamento en el artículo 35 fracción III y IV de Reglamento de la citada Ley, se le requirió al Director Jurídico Consultivo, el día once de diciembre del 2008 mediante oficio numero ITAIP/DJC/UAI/009/2008, para que en un plazo de *TRES DÍAS HÁBILES*; remitiera el oficio de contestación sobre la información solicitada, corriéndosele traslado de la solicitud respectiva.

SEGUNDO: De igual manera, se tuvo al solicitante JOSÉ MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ, señalando como domicilio para recibir la información o notificaciones en 27 de febrero 1017, Colonia Centro, Villahermosa Tabasco, lo anterior de conformidad con el artículo 39 fracción I del Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Tabasco.

TERCERO: Así mismo, con fecha siete de enero del presente año, se tuvo por recibido el escrito signado por el LIC. JOSÉ ANTONIO BOJÓRQUEZ PEREZNIETO, Director Jurídico Consultivo; en el cual informó lo siguiente cito textual *"En atención su oficio ITAIP/DJC/UAI/009/2008, derivado de la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio ITAIP/DJC/UAI/SAIP/004/2008, y en atención al requerimiento solicitado en aquél, le informo que en los archivos de esta Dirección no obra información relativa a la solicitud de mérito. Para los efectos legales a que haya lugar."*

CUARTO: En vista a lo antes expuesto y para seguir con el tramite respectivo, con fundamento en el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 47 del Reglamento de la citada Ley, se remitió la solicitud de acceso a la información y el oficio en donde se manifestó la inexistencia, al DR. JORGE ABDO FRANCIS, Consejero Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el oficio número ITAIP/DJC/UAI/004/2009, de fecha 07 de enero del 2009, para que analizará el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades; lo anterior para dar cumplimiento a los numerales 38, 39 fracción III y 48 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 último párrafo del Reglamento de su Ley.

QUINTO: En respuesta al oficio antes citado, el Consejero Presidente de este Instituto remitió el oficio número ITAIP/DCP/002/2009 a la Secretaría Ejecutiva para que realizara una búsqueda exhaustiva en todos los archivos del ITAIP. En virtud de lo anterior, con fecha nueve de enero del presente año, se tuvo por recibida la constancia expedida por la M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, Secretaria Ejecutiva del ITAIP, a través de la cual hace constar que procedió bajo su más estricta responsabilidad, a realizar la búsqueda minuciosa en los archivos respectivos del ITAIP, no localizándose información alguna al respecto, por lo cual dicha información es inexistente.

SEXTO: En consecuencia al no existir la información solicitada por JOSE MANUEL ARIAS RODRÍGUEZ, con fundamento en el Artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se emite un ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA, por las razones expuestas en el punto QUINTO, de este acuerdo.

SÉPTIMO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por si mismo o a través de su representante legal, **recurso de revisión**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo de inexistencia de información en el Portal de Transparencia del ITAIP, tal como lo señala el Artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LICENCIADA SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

X

Susana Jiménez Magaña